

SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

ANNO DE  
.1821.

1821

REY. FERD. VII. D. G. ET. CONS. J. N. O. F. J. S. N. O. F.

Después del censo  
hoy se dice  
de Junio.

una hacienda llamada de Comarra, la qual segun  
 la fundacion tiene la obligacion expresa de mantener  
 un Capellan para que cada los dias festivos  
 diga misa en su hermita: Fue baxo mucho tiempo  
 no se celebra en ella por no tener Capellan; y de con-  
 siguiente los Pdees. al Partido se le sigue perjuicio te-  
 niendo que venir a esta villa, a hora, distante 80  
 leguas. se quedau sin ella faltando al precepto; lo que  
 se podia remediar si se le hiciera al Sr. Martin Cumplir  
 se con la obligacion: Enterado el Ayuntamiento. Dip: Fue el  
 presente secretario que lo es sustituto de las Escuelas in-  
 forme con referencia a documentos lo que se con-  
 te en el particular y habiendose echo con copia de  
 la fundacion, de una conformidad se acordo: Fue Sr.  
 Martin Echande como obligado a tener un Capellan  
 pagado religiosam. en su hermita de Comarra para  
 que diga misa los dias festivos lo panga inmediata-  
 mente el qual sea de los que previene la ley de  
 venite y unico de octubre del ano proximo pasado  
 y reales ordenes comunicadas al efecto que son lo  
 Regulares Regularizados y en su defecto Individo  
 el Clero secular, cuya adesion al sistema institucio-  
 nal sea notoria; Y si no lo fuere, este Ayuntamiento  
 en uso de sus facultades en probar Capellanes una  
 vez que reman las dhas. circunstancias, prese-  
 vera a poner dho Capellan, y pagarle de don-  
 de es correspondiente segun lo dispuesto en la funda-  
 cion de la Hacienda de Comarra: Y para que se  
 lleve a efecto esta deliberacion se pondra con  
 oficial y autentificacion dha a su liberalidad

*[Signature]*